



RESOLUCIÓN NÚMERO 111 DE 2018
(14 de Marzo)

“Por medio del cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el Hospital Regional de Segamoso Empresa Social del Estado E.S.E. y se dictan otras disposiciones”

EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E.

En uso de sus atribuciones Constitucionales conferidas por los Art, 209,269 y sus facultades legales, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Decreto 1499 de 2017, Decreto 943 de 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.

Que el artículo 15 de la Ley 489 de 1998, define el Sistema de Desarrollo Administrativo como «un conjunto de políticas, estrategias, metodologías, técnicas, y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión y manejo de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros de las entidades de la Administración Pública, orientado a fortalecer la capacidad administrativa y el desempeño institucional, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional (...)

Que el artículo 1 de la Ley 872 de 2003 creó el Sistema de Gestión de la Calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permite dirigir y evaluar el desempeño institucional en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de dichas entidades.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015(Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018), ordenó la Integración de Sistemas de Gestión. “Intégrense en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de que trata la Ley 872 de 2003 y de Desarrollo Administrativo de que trata la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado”.

Que de acuerdo a lo consagrado en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Función Pública, en cada una de las entidades se debe



integrar un «Comité Institucional de Gestión y Desempeño» encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal, y podrá ser presidido por el viceministro o subdirector de departamento administrativo o por los secretarios generales.

Que a fin de reglamentar el alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno, estableciendo un modelo que integre y articule los mismos determinando su campo de aplicación, se expidió el Decreto 1499 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Función Pública.

Que con la expedición del Decreto 1499 de 2017, se integró el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad, definiéndose un solo Sistema de Gestión, el cual se articula con el Sistema de Control Interno definido en la Ley 87 de 1993.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, permite a todas las entidades del Estado, planear, gestionar, evaluar, controlar y mejorar su desempeño, bajo criterios de calidad, cumpliendo su misión y buscando la satisfacción de los ciudadanos, por lo que el Modelo Estándar de Control Interno MECI, continúa siendo herramienta de operación del sistema de control interno, cuya estructura se actualiza en articulación con el MIPG.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG, opera a través de siete (7) dimensiones, las cuales integran políticas, elementos o instrumentos con un propósito común, propias de cualquier proceso de gestión PHVA, adaptables a cualquier entidad pública.

Que el Decreto 1499 de septiembre de 2017 del DAFP, sustituyó el Título 22 y 23 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015; reglamentado al alcance del Sistema de Gestión y su articulación con el sistema de Control Interno, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismo y entidades del Estado en el marco de MIPG.

Que entre las modificaciones establecidas en el decreto en mención, están las siguientes:

Actualización del Modelo Integrado de Planeación, Gestión y desempeño, ampliar su ámbito de aplicación y adopción para los organismos y entidades de ordenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del poder Público, y a las entidades descentralizadas con capital público y privado en que el Estado posea el 90% o más del capital social.

La actualización del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el cual se efectuara a través del manual Operático del MIPG, siendo este de obligatorio cumplimiento y aplicación para las entidades y organismos a que hace referencia el artículo 5 de la ley 87 de 1993. Teniendo en cuenta que el Control Interno es transversal a la Gestión y desempeño, esta se implementara a través del MECI.



La Procuraduría General de la Nación podrá hacer seguimiento a las implementación y operatividad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en las entidades del orden nacional y territorial.

En cada una de las entidades se integra un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar las implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tenga relación con el Modelo y que no obligatorios por mandato legal.

Que en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adopción del modelo: Adóptese el Modelo integrado de Planeación y Gestión (MIPG) del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. El cuál será el encargado de orientar la implementación y la operación del modelo Integrado de Planeación y Gestión. – MIPG, como marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de la entidad, con el fin de generar resultados para el cumplimiento de la misión de la institución, a través del cual se discutirán todos los temas referentes a las políticas de gestión y desempeño institucional y demás componentes del modelo.

ARTICULO SEGUNDO: SISTEMA DE GESTIÓN. Sistema de Gestión. Es el conjunto de políticas, normas, recursos e información, de la entidad, cuyo objeto es dirigir la gestión al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados para la satisfacción de necesidades y derechos de los ciudadanos, en un marco de legalidad e integridad. El Sistema de Gestión, integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de Calidad y se complementa y articula entre otros, con los sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información, y con los demás modelos y estrategias que establecen lineamientos y directrices en materia de gestión y desempeño.

ARTICULO TERCERO: OPERACIÓN DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN: Dimensiones del Modelo. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión se desarrolla mediante la puesta en marcha de siete dimensiones operativas, que a su vez agrupan políticas, prácticas, herramientas o instrumentos de gestión. Las dimensiones operativas son las siguientes:

1. Dimensión 1. Talento Humano
2. Dimensión 2. Direccionamiento Estratégico y Planeación
3. Dimensión 3. Gestión con Valores para Resultados
4. Dimensión 4. Evaluación de resultados
5. Dimensión 5. Información y Comunicación
6. Dimensión 6. Gestión del conocimiento y la innovación
7. Dimensión 7. Control Interno



ARTICULO CUARTO INTEGRACIÓN. De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1499 de 2017, intégrese en el **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** el Sistema de Desarrollo Administrativo y el Sistema de Gestión de la Calidad, en un solo Sistema de Gestión, articulado con el Sistema de Control Interno.

ARTÍCULO QUINTO: ARTICULACION: EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD CON EL SISTEMA DE CONTROL INTERNO. El Sistema de Control Interno del, se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

ARTICULO SEXTO. CONFORMACIÓN: el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. Estará conformado por:

El Gerente (**Quién lo presidirá**).
Líder de Planeación
Coordinador de calidad
Asesor de Control interno
Líder de gestión Talento humano
Subgerente Científico
Profesional de contabilidad.
Subgerente Administrativo y financiero

Parágrafo 1. El Jefe de la Oficina de Control Interno del **HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E**, integrará el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de manera permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo 2- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Hospital Regional de Sogamoso ESE, ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Parágrafo 3. Para los casos en que se vayan a someter temas relacionados con Gestión Documental se convocará al Coordinador de Gestión Documental, el Asesor Jurídico y el Coordinador de Sistemas, los mismos asistirán como invitados, con voz y voto. Artículo 2.8.2.1.15 del Decreto 1080 de 2015.

Parágrafo 4. Previa invitación, asistirán al Comité, con derecho a voz pero sin voto, los funcionarios que por su competencia, conocimiento y, que según el caso a tratar, sean requeridos.

ARTICULO SEPTIMO: *Funciones del presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.* Son funciones del Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.



2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
4. Delegar en los otros miembros del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.

ARTICULO OCTAVO: SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaria Técnica del Comité Institucional de Gestión y Desempeño De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015- Único Reglamentario del Sector de Función Pública, la Secretaria Técnica de este Comité será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E: Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Convocar a las reuniones.
2. Preparar el orden del día.
3. Llevar el archivo de los documentos relacionados con el Comité.
4. Elaborar el acta de cada reunión.
5. Verificar previo a la reunión del Comité, los documentos y propuestas que serán presentadas, verificando su pertinencia de acuerdo con las funciones del Comité.
6. Servir de enlace entre los integrantes del Comité.
7. Verificar y hacer seguimiento a los compromisos y tareas asignadas a los integrantes, en cada una de las sesiones del Comité.
8. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas en el comité
9. Preparar un informe de la gestión del Comité
10. Las demás que le sean asignadas por el Comité.

Parágrafo primero. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño, podrá conformar mesas técnicas para la formulación, implementación y seguimiento a estrategias de temas



específicos, con el propósito de facilitar el desarrollo de las funciones, quienes presentarán sus informes de avance al mismo.

ARTICULO DECIMO: Con la conformación del CIGD del MIPG en el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E se fusionan 7 Comités que deberán incluir funciones generales para los comités que no tengan fuerza de ley, entre ellos los siguientes:

- Comité de archivo
- Comité de racionalización de trámites
- Comité de capacitación y formación para el trabajo
- Comité de incentivos
- Comité de capacitación y estímulos
- Comité de gobierno en línea

ARTICULO DECIMO PRIMERO. Funciones. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.

Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño con respecto a la implementación del Modelo Integrado:

- a). Gestionar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, conforme a la Metodología definida por el Gobierno nacional.
- b). Aprobar, coordinar y hacer seguimiento a la ejecución de las políticas, planes, programas, estrategias y requerimientos para la implementación del Modelo Integrado de



Planeación y Gestión, determinando los responsables, tiempos de ejecución, y los recursos en caso de que se aplique.

C) Realizar seguimiento a la ejecución del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, evaluando las políticas de desarrollo administrativo que conforman dicho modelo y demás componentes del modelo.

d). Analizar el desempeño institucional de la entidad, apoyándose para tal fin ente otros, en los informes de las dependencias que sean requeridos e identificar y proponer acciones de mejoramiento para la implementación de las Políticas de Desarrollo Administrativo.

e). Efectuar recomendaciones a la directora para la toma de decisiones y revisión de políticas de desarrollo administrativo a que haya lugar.

f). Ejercer funciones de Comité Interno de Archivo, conforme a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.8.2.1.16 del Decreto 1080 de 2015.

g). Hacer seguimiento al cumplimiento de los plazos fijados en el Plan anual de Adquisiciones y del programa Anual Mensualizado de Caja, y realizar recomendaciones al Comité de Dirección sobre la ejecución Presupuestal.

h). Hacer seguimiento y evaluar los resultados del proceso de implementación del Código de integridad, Código de Ética y buen Gobierno.

i). Cumplir con las funciones del Comité de Estímulos y Capacitación, establecidos en la Resolución 129 de 27 febrero 2015 y las normas que lo sustituyan, adicionen o modifiquen.

j). Definir los lineamientos para la implementación de la normatividad relacionada con la estrategia de Gobierno en Línea- GEL y hacer recomendaciones sobre las decisiones de seguridad, políticas, normas, responsabilidades, proyectos, acuerdos de confidencialidad, mapa de riesgos y sus acciones, incidentes de seguridad y demás componentes del Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información- MSPI.

k). Realizar seguimiento periódico a los siguientes temas: indicadores y metas del Mapa de riesgos de Corrupción, Transparencia y Acceso a la Información, Participación Ciudadana, Rendición de Cuentas, Servicio al Ciudadano, Gestión del Talento Humano, Gestión Documental, Gestión Financiera, Gobierno en Línea.

l). Para cada materia se consideran las demás funciones dispuestas en el artículo 17 de la Ley 489 de 1989 y las normas que las sustituyen, adicionen o la modifiquen.

Deberes de los miembros del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño. Los miembros del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño deberán:

Asistir de manera regular a las reuniones del Comité, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.



Remitir la documentación de los temas a tratar en la reunión con la anticipación requerida para dar cumplimiento al término mínimo de citación y remisión de documentos previo a cada sesión.

Suministrar la información necesaria para la consolidación de informes sobre el avance y resultados de la gestión del Comité.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Responsables de la implementación del MIPG. La responsabilidad de la implementación, desarrollo, control y mejora del Sistema de Gestión, se encuentra cargo de los servidores públicos que se mencionan:

1. El Gerente, El Subgerente Administrativo y Financiero, el Subgerente científico y los servidores públicos de la entidad responsable de asegurar la implementación del Sistema de Gestión, diseñar e integrar los Sistemas de Gestión, garantizando su conveniencia, adecuación, eficacia, eficiencia y efectividad.
2. Los Grupos Internos de Trabajo, responsables de implementar EL Modelo Integrado de Planeación y Gestión, en las dependencias a su cargo y garantizar su funcionamiento y mejoramiento.
3. Los Servidores Públicos de la entidad y los terceros vinculados con ella, son responsables de aplicar lo establecido en el Sistema de Gestión, en el desarrollo de las funciones y/o actividades de los procesos y procedimientos

ARTICULO DECIMO TERCERO. ACTUALIZACIÓN DEL MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO. La actualización del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano - MECI, se efectuará a través del Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual será de obligatorio cumplimiento y aplicación para el HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E

El Control Interno es transversal a la gestión y desempeño de la entidad y se implementa a través del Modelo Estándar de Control Interno - MECI.

ARTICULO DECIMO CUARTO: SESIONES: el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del HOSPITAL REGIONAL DE SOGAMOSO EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. Se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una (1) vez cada trimestre y de manera extraordinaria, cuando a juicio de la Secretaria Técnica se considere necesario, previa citación de sus integrantes.

Serán invitados permanentes u ocasionales, los servidores públicos que, por su condición jerárquica, funcional o conocimiento técnico deban asistir, según el caso concreto o tema a tratar. Igualmente, el Comité, por intermedio de su Secretaria Técnica, podrá invitar a sus sesiones a las personas que requiera para la mejor comprensión de los asuntos materia de consideración. En todo caso, quienes asistan en calidad de invitados a las sesiones tendrán voz, pero sin voto.



ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LAS ACTAS DEL COMITÉ: De cada reunión ordinaria se levantará un acta, en la que se dejará constancia de los temas tratados, las decisiones tomadas, los informes presentados por el Secretario Técnico del Comité.

Las Actas una vez aprobadas serán suscritas por el Presidente y el Secretario Técnico del Comité y conformarán un archivo oficial bajo custodia de su secretario.

ARTICULO DECIMO SEXTO. QUÓRUM. El Comité sesionará válidamente con la mitad más uno de sus miembros con voto, y las decisiones se tomarán por mayoría simple, es decir con la mitad más uno de los asistentes a la sesión.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Implementación de las Políticas. Las políticas de Gestión y Desempeño Institucional del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que desarrollan las dimensiones del Modelo, entre otras, son las siguientes:

1. Planeación Institucional.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Talento humano.
4. Integridad.
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
7. Servicio al ciudadano.
8. Participación ciudadana en la gestión pública.
9. Racionalización de trámites.
10. Gestión documental.
11. Gobierno Digital, antes Gobierno en Línea.
12. Seguridad Digital.
13. Defensa jurídica.
14. Gestión del conocimiento y la innovación.
15. Control interno.
16. Seguimiento y evaluación del desempeño institucional.



Hospital Regional de Sogamoso
Empresa Social del Estado
Control Interno



Parágrafo. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias

ARTICULO DECIMO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las que le sean contrarias.

ARTICULO DECIMO NOVENO: PUBLICACION Y NOTIFICACION. Publicar lo resuelto en el presente Acto Administrativo en la página WEB y notificarlo a cada uno de los integrantes del Comité.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, CÚMPLASE

Dada en la Gerencia del Hospital Regional de Sogamoso E.S.E. a los catorce (14) días del mes de marzo de Dos Mil Dieciocho (2018)

JULIO CESAR PINEROS CRUZ
Gerente

Proyecto: Geyman Cardozo Pulido (Asesor Control Interno).
Reviso: Dora Isabel Pérez González (Contadora).
Libia Viviana Fonseca Guzmán (Planeación).
Julieta Rodríguez Barrera (coordinadora de Archivo).